



Resolución Directoral

Nº ~~...~~301...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Requerimiento Nº 024-2022-GRA/GR/GRS.CC/DE-S-G-O., de la Jefatura del servicio de Gineco Obstetricia, solicita la contratación de la Médico Gineco-Obstetra **Fedra Raiza CASAPINO CCAMA**, ratificado por la Dirección del Hospital Camaná y mediante el MEMO Nº 366-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone proyección de resolución contrato de personal en calidad de suplencia temporal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en su artículo 38º, establece: Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, y en su último párrafo indica que: “Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, (...);

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo Nº 276 y del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, su reglamento aprobado por D.S. Nº 015-2018-SA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 324-2019-EF, se aprueba los nuevos montos de la **valorización principal** para los profesionales de la salud, el personal de la salud técnica y auxiliar asistencial;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo Nº 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM y sus ampliatorias;

Que, mediante el Requerimiento Nº 024-2022-GRA/GR/GRS.CC/DE-S.G.O., de fecha 17 de junio del 2022, la Jefatura del Servicio de Gineco Obstetricia, manifiesta que al Servicio de Gineco-Obstetricia acuden pacientes tanto de Camaná como de Caravelí, así como del Departamento de Ayacucho y uno de los lineamientos de salud es evitar la morbi-mortalidad del binomio madre niño y siendo necesario la atención durante las 24 horas del día de todo el año, para lo cual se necesita la presencia de especialista Ginecólogo en el Servicio de Gineco-Obstetricia; por lo que solicita la contratación de la Médico Gineco-Obstetra Fedra Raiza Casapino Ccama para el mes de julio del presente año en la plaza de suplencia de la Dra. Gloria Libertad Salinas Sumari y de esta manera brindar la calidad de atención en el Hospital a las gestantes del ámbito de influencia;

Que, mediante el Oficio Nº 391-2022-GRA/GRS/GR-DRS-CC/DE-DHC., de fecha 21 de Junio del 2022, el Director del Hospital Camaná, solicita la contratación de Médico Ginecóloga Fedra Raiza Casapino Ccama, a partir del 01 de julio del 2022, en suplencia de la Dra. Gloria Libertad Salinas Sumari;

Que, mediante MEMO Nº 366-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 27 de junio del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone proyección de Resolución de contrato de personal en calidad de suplencia temporal para el personal propuesto doña Fedra Raiza Casapino Ccama, como Médico egresado de la Especialidad de Gineco-Obstetricia, a partir del 01 al 29 de Julio del 2022, para el Hospital Camaná, con presupuesto dejado de percibir por licencia sin goce de haber, su titular Gloria Libertad Salinas Sumari;

Que, la servidora Gloria Libertad Salinas Sumari, Médico (Gineco-Obstetra), Nivel Equivalente 1, contrato bajo el Régimen Laboral D. Leg. Nº 276, del Hospital Camaná, ha sido autorizada para hacer uso de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, a partir del 01 de mayo al 29 de julio del 2022, según



Resolución Administrativa N° 0141-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 28 de abril del 2022;

Que, mediante informe N°0216-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-OPPDI-PLAN., de fecha 04 de Julio del 2022, la Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de la Unidad Ejecutora concluye que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible a partir del 01 de julio al 29 de julio del 2022, del cargo de 01 Médico para el Hospital Camaná, **Meta SIAF 0035**;

Asimismo el presente contrato está contemplado en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022", La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Contratar en calidad de suplencia temporal, a jornada completa, a partir del 01 al 29 de Julio del 2022, como Médico egresado de la Especialidad de Gineco-Obstetricia, a doña **Fedra Raiza CASAPINO CCAMA**, Documento Nacional de Identidad N° 46658374, con la Compensación Económica – Valorización Principal Mensual, de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 5,831.00), para que preste servicios en el Hospital Camaná de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí – Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 3°.- La relación contractual de la mencionada servidora concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar casual alguno para ser nombrada quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los.....**Veinticinco**.....(**25**) días del mes de.....**Julio**.....(**07**) del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ELLC/RVC/ATH/djaz



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Md. Ezequiel Llerena Calderón
CMP 54933
DIRECTOR EJECUTIVO